

VISTOS :

- 1.- Contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Constructora San Marcos Limitada e Ingeniería y Construcción Alvaro Flores Camus Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por escritura pública, otorgada ante el notario público Jorge Elías Tadres Hales con fecha 20 de Julio del 2022.
2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por escritura pública de fecha 04 de julio del 2022
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato "Instalación Red Agua Servidas Villa Padre Hurtado Localidad de Labranza Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta Constructora San Marcos Limitada e Ingeniería y Construcción Alvaro Flores Camus Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por escritura pública, con fecha 20 de Julio del 2022.
2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al contratista la suma única y total de \$162.760.835, (ciento sesenta y dos millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco pesos) IVA incluido, sin reajuste ni interés.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3850/2022

CUARTO BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO INSTALACIÓN RED AGUAS SERVIDAS VILLA PADRE
HURTADO LOCALIDAD DE LABRANZA COMUNA DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA Y OTRA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, ciudad y comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, Rol único Tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil trescientos seis guion nueve, representada por don **CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO**, chileno, [REDACTED]

cedula nacional de identidad número

e **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ALVARO ANTONIO FLORES CAMUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, Rol único tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y un mil setecientos nueve guion dos, representada por don **ALVARO ANTONIO FLORES CAMUS**, chileno, cedula nacional de identidad número

todos con domicilio en calle El Dorado número mil ochenta y cuatro, villa Coopreval, de la comuna de Quillota y de paso en esta; todos los cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en calle El Dorado número mil ochenta y cuatro, villa Coopreval, de la comuna de Quillota y de paso en esta, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha cuatro de julio del dos mil veintidós, ante el notario de Valparaíso don Luis Felipe Sepulveda Ponce, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número cero cuarenta y tres de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos siete guión dos mil veintiuno **"INSTALACIÓN RED AGUA SERVIDAS VILLA PADRE HURTADO, LOCALIDAD DE LABRANZA, COMUNA DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cinco de fecha veinte de abril del dos mil veintidós, la referida

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Propuesta Pública, fue adjudicada **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA E INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ALVARO FLORES CAMUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -CON UTP-**, según artículo sesenta y siete bis del reglamento de la ley de compras públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que en la escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha cuatro de julio del dos mil veintidós, ante el notario público titular de la Octava Notaria de Valparaíso, repertorio número mil ochocientos setenta y nueve guión dos mil veintidós, específicamente en sus cláusula octavo, nombran como representante o apoderado común a don **CARLOS PACHECO OPAZO**, rut cinco millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres guion uno, ya individualizado, para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA E INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ALVARO FLORES CAMUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra **INSTALACIÓN RED AGUAS SERVIDAS VILLA PADRE HURTADO LOCALIDAD DE LABRANZA COMUNA DE TEMUCO**. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos siete guión dos mil

veintiuno. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de ciento sesenta y dos millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco pesos, IVA incluido, sin reajustes ni intereses. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo setenta y tres "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, el precio del contrato será pagados por medio de pagos mensuales de acuerdo con el avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se aceptaran la presentación de más de un estado de pago por cada mes. **SEXTA. PLAZO EJECUCIÓN:** Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra será de ciento ochenta días corridos, contados de la fecha del acta entrega de terreno. **SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha doce de abril del dos mil veintidós. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMA GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro número cero uno guion veintitrés guión cero dos cinco cuatro cuatro dos, de ASPOR, Aseguradora Porvenir, con fecha de emisión tres de junio del dos mil veintidós y termino treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, por un monto de ocho millones ciento treinta y ocho mil cuarenta y dos pesos, a favor de la Municipalidad de Temuco. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintidós de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante el notario público de Valparaíso don Manuel Jordán López y la personería de **ALVARO ANTONIO FLORES CAMUS**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ALVARO ANTONIO FLORES CAMUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta estatuto actualizado de fecha

veinte de Julio del año dos mil veintidos, otorgado por Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Código de Verificación CRY nueve nipIGA cuatro U. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos cincuenta.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO
En rep. CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA



ALVARO ANTONIO FLORES CAMUS
pp. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ALVARO ANTONIO FLORES
CAMUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 JUL 2022

